

CONSEJO DE EUROPA
SECRETARIA DEL TEDH
67075 Estrasburgo FRANCIA
ASUNTO: REGLA 39 "URGENTE"

AL TEDH

Don DAVID QUEROL SANCHEZ, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Mataró, colegiado n.º 1729, con despacho profesional sito en C/Balmes, 152, 4º 5ª, (E-08008) y en Camí de ~~XXXXXX~~ n.º 1 Esc. 3º 4ª (~~XXXXXX de D. L.~~), actuando en virtud de designación del turno de oficio y apud acta a conferir mediante comparecencia del interesado, en nombre y representación de Don ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ mayor de edad, nacional de Colombia, cuyas opciones de acreditación de la representación, ante la situación de privación de libertad de la recurrente se solicitan mediante Otrosí Digo, ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, por el presente, al amparo de lo establecido en los arts. 228 LEC y 225 LEC, en relación con el art. 238 y 240 LOPJ, formulo solicitud de INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES VULNERACION DE CEDH, petición que se sustenta sobre la base de las siguientes,

ALEGACIONES

Antecedentes de hecho.

Que por parte de este Letrado se ha tenido conocimiento de que el Sr. ~~XXXXXX~~, quien se encuentra actualmente en el aeropuerto de Barcelona a punto de ser deportado a su país de origen, por oficio de la Dirección General de Policía (Comisaria de Cornellà), sin que medie resolución ni notificación alguna que informe sobre dicho procedimiento o que permita impugnar el alcance de dicha resolución. Mi representado consta inscrito en la lista de los extranjeros que van a ser expulsados del territorio nacional, vía aérea, en fecha 20/06/2023, con destino a Colombia.

La mencionada operativa conlleva para mi representado la vulneración de los derechos fundamentales recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y ello en base a las siguientes,

ALEGACIONES

Primera. – VULNERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 (DERECHO A LA VIDA) Y ARTÍCULO 3 (DERECHO A NO SER OBJETO DE TORTURA O TRATO INHUMANO) del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

La mencionada maniobra de expulsión de mi representado vulnera del todo la consecución de los derechos fundamentales que Don ██████████ FORERO pretende hacer valer en nuestro territorio, pues este último NO puede volver a su país de origen ya que está amenazado de muerte por grupos de pandilleros que operan en su ciudad natal en atención a su condición sexual, siendo internacionalmente reconocida notoria la violencia establecida en Colombia.

A fecha de hoy, mi representado se encuentra a la espera de serle concertada una cita previa ante el organismo competente para tratar de paliar su situación. No obstante, dada la dificultad en la disponibilidad de las citas, mi representado no ha tenido oportunidad para acceder al procedimiento de cita previa para entrevista de asilo, así como al sistema de acogida de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, dificultad esta que ha sido recogida por el Defensor del pueblo en su conclusión de fecha de 22/08/2022, que adjuntamos a la presente como documento n.º 3, siendo formalizada por parte de mi representado su intención de solicitar la protección internacional (adjunta como documento n.º 4).

En este contexto, y dada la imposibilidad de acceder a la cita previa, el Sr. ██████████ tiene formalizada su solicitud de protección internacional ante el Ministerio de Interior.

Segundo. – VULNERACIÓN DE LOS 5 Y 6 DEL CONVENIO (SOERING VS REINO UNIDO) Y (OTHMAN (ABOU QATADA) C REINO UNIDO) ambos casos relacionados con la vulneración del derecho fundamental de la tutela judicial efectiva.

Por otro lado, la actuación de la Brigada de policía contraviene lo resuelto por el Decreto judicial de fecha de 14/04/2023 pende por resolverse un procedimiento judicial seguido ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 04, bajo autos n.º 139/2023-F, por el que se viene impugnando la resolución de la Subdelegación del Gobierno de fecha de 27 de enero de 2023 que acuerda imponer la sanción de expulsión del territorio nacional con la prohibición de entrada de 4 años, alegando una presunta infracción del art. 53.1.a) de la Ley Orgánica 4/2000, habiéndose señalado por medio de decreto de fecha de 14/04/2023, visita oral prevista para el próximo día 21/10/2024 a las 10.10 horas. Se adjunta como documento n.º 2; Decreto de admisión y señalamiento.

De todo ello se desprende una absoluta vulneración del derecho fundamental de mi representado a no causarle indefensión y a tener garantizado su derecho a la tutela judicial efectiva, haciendo caso omiso a la decisión de un órgano judicial ratificando mediante comunicación de salida notificada a mi representado la expulsión del mismo sin más trámite ni considerar el derecho a la tutela judicial efectiva de mi representado.

POR LO QUE ESTA PARTE SOLICITA ENCARECIDAMENTE QUE SE PROCEDA POR ESTE TRIBUNAL A EMITIR EL AUTO O RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE PERMITA PARALIZAR LOS EFECTOS DE LA EXPULSIÓN INMINENTE DEL SR. [REDACTED] A SU PAÍS DE ORIGEN.

En caso contrario, el Sr. [REDACTED] será deportado a su país de origen en el próximo vuelo señalado para el día 20/06/2023 o incluso en el primer vuelo disponible, maniobrándose dicha operativa sin tener en cuenta las circunstancias que rodean al interno. Este Tribunal debe realizar cuantas acciones estén en sus manos para paralizar dicha operativa en atención al derecho que compete al ciudadano para su defensa ante el Juzgado contencioso administrativo 4 de Barcelona. En este sentido, el Sr. Oscar Guzmán le es competente el derecho a la tutela judicial efectiva cuyo propósito

es asegurar la efectividad de una eventual sentencia estimatoria, resultando en el presente caso indicios racionales de que la salida del territorio español acordada se produciría una situación fáctica irreversible que no sólo haría perder la legítima finalidad de las presentes actuaciones sino también, y en definitiva, ineficaz la tutela judicial que se pretende sin que pueda presumirse que de su adopción pueda seguirse una perturbación inmediata de los intereses generales o de terceros.

Des del punto de vista del derecho español, se viene a denunciar la nulidad de pleno derecho en aplicación del art. 47.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 24 de la Constitución Española.

Dispone el artículo 47.1 en su apartado a) que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho aquellos actos que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

Esta parte considera que se ha producido una vulneración de las normas esenciales del procedimiento y que, sin duda alguna, esta situación provoca indefensión a mi representado toda vez que se ha visto limitado en sus derechos y posibilidades dentro del proceso, HASTA EL PUNTO QUE DE LA INDEFENSIÓN GENERADA SE PRETENDE EL RETORNO DEL INTERESADO A LA A COLOMBIA SIN PREVER EL EJERCICIO de sus DERECHOS FRENTE A LAS ACTUACIÓN IRREGULAR DEL ÓRGANO RESOLUTOR. SE PRETENDE DEVOLVER AL RECURRENTE EN EL VUELO DESTINO A COLOMBIA EL DÍA 20/06/2023, AUN CUANDO NO SE HA PRACTICADO LA NOTIFICACIÓN EN FORMA Y PRESCINDIENDO DE LA APLICACIÓN DE LOS MÍNIMOS DERECHOS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES Y SIN LA OBSERVANCIA DE LOS DRECHOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTADO ENTRE LAS QUE SE ESGRIME SU DERECHO A LA PETICIÓN Y TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL COMO CONSECUENCIA DEL RIESGO QUE PARA SU VIDA SE PROVOCARÍA EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCA SU DEPORTACIÓN.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO AL Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que en vistas al peligro inminente que puede sufrir el Sr. ~~XXXXXXXXXX~~ en caso de ser deportado, se proceda a decretar por este Tribunal la paralización del procedimiento en tanto no se resuelva la solicitud de protección internacional del recurrente dando cuenta de ello a la comisaria de cornellà responsable de la operativa, emitiéndose para ello cuantas resoluciones sean oportunas a fin de intervenir en la paralización de la expulsión inminente del Sr. ~~XXXXXXXXXX~~.

OTRO SÍ DIGO: SOLICITAMOS LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE LA REGLA 39 DEL CONVENIO Y TODOS SUS EFECTOS PARA PARAR LA DEVOLUCION DE MI REPRESENTADO.

Que como consecuencia de la aplicación de las medidas cautelares, sea el TEDH quien **COMUNIQUE LA ORDEN Y DECISION DE SUSPENSIÓN DE LA EXPULSIÓN A LA COMISARIA DE CORNELLÀ Y, EN SU CASO, AL AEROPUERTO DE BARCELONA Y/O MADRID Y A CUALESQUIERA PASOS FRONTERIZOS LA PARALIZACIÓN DE LA DEVOLUCION POR ESTUDIO DE LA NULIDAD DE ACTUACIONES ASÍ COMO LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SR. OSCAR GUZMAN, MÁS CONCRETAMENTE DE LOS ARTS. 2, 3, 5 Y 6 DEL CEDH.**

A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, dejo adjunto los datos de contacto de la comisaría de cornellà responsable de la operativa a fin y efecto de que se decrete por ustedes la paralización del procedimiento en tanto no se resuelva la solicitud de protección internacional del recurrente:

1) COMISARIA NACIONAL DE CORNELLÀ

Instructora: 13~~XXXXXX~~1

Expediente n.º 30~~XXXXXX~~05/23-S

TEL. 932~~XXXXXX~~721

Correo electrónico: cornella.alegaciones@policia.es

De nuevo,

AL TEDH SOLICITAMOS, Que teniendo por presentado este escrito, lo admita, tenga por solicitada, en tiempo y forma, NULIDAD DE ACTUACIONES, y efectuada la tramitación del incidente, previo traslado a la parte contraria, dicte AUTO por el que se declare la nulidad de lo actuado y suspenda y paralice los efectos de la expulsión decretada para el día 20/06/2023.

En Barcelona, 20 de junio de 2023.

NOMBRE	Firmado
QUEROL	digitalmente por
SANCHEZ	NOMBRE QUEROL
DAVID - NIF	SANCHEZ DAVID -
20243616M	NIF 20243616M
	Fecha: 2023.06.20
	13:59:04 +02'00'

Ltdo. DAVID QUEROL SANCHEZ

Col. N.º 38654 ICAB

Bufete Abogados

(David Querol Sánchez) C/Baimes, 152 405a 08008 Barcelona

Col.38654 ICAB Tel. 93 172 18 00

SOLICITUD FORMAL DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Don [REDACTED] con pasaporte n.º AY1 [REDACTED] y NIE n.º Z03 [REDACTED],
mayor de edad, con fecha de nacimiento de 2/11/2001, nacional de Colombia,

Por la presente, manifiesto expresamente mi voluntad de solicitar la protección internacional en territorio español dado el peligro inminente que podría causarse sobre mi vida en caso de volver a Colombia.

Que como solicitante de protección internacional y hasta tanto se haya decidido sobre mi solicitud, deben serme asegurados los siguientes Derechos:

1. A la suspensión de cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición, salvo los supuestos dimanantes de una orden europea de detención y entrega o de Tribunales Penales Internacionales
2. A que se comunique al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) la solicitud de protección internacional
3. A disponer de asistencia de abogado para la formalización de la solicitud y durante toda la tramitación del procedimiento, que se proporcionará gratuitamente por el Estado español cuando se carezca de recursos económicos suficientes.
4. A disponer de asistencia de intérprete, si lo precisara.
5. A la atención sanitaria en caso de necesidad
6. A documentación como solicitante de protección internacional
7. A conocer el contenido del expediente en cualquier momento.

Asimismo, manifiesto mi intención como solicitante de protección internacional para con el cumplimiento de las siguientes Obligaciones:

1. Colaborar plenamente con las autoridades españolas para la acreditación y comprobación de su identidad diciendo la verdad sobre su identidad, presentando los documentos de identidad que tenga o, en su caso, justificando su falta y explicando de forma detallada los motivos por los que solicita protección internacional
2. Presentar, lo antes posible, todos los elementos en que apoyo de la solicitud
3. Informar o comparecer ante las autoridades cuando sea requerido en relación con su solicitud, renovación de documentos, etc.
4. Informar sobre cualquier cambio de domicilio.
5. Proporcionar las impresiones dactilares. Esta información se completa con la proporcionada en el folleto informativo sobre la protección internacional en España.

Fdo.: [REDACTED]



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE EXPULSION: Se extiende en Cornellá de Llobregat, en dependencias del Cuerpo Nacional de Policía, Brigada Local de Extranjería y Fronteras, Grupo Operativo de Extranjeros, por la Inspectora con carné profesional 131.351, Instructor de las presentes diligencias, siendo las 13:30 horas del 19 de junio de 2023, para **COMUNICAR:**

Que siendo las 12:30 horas del 19 de junio de 2023 se ha procedido a la detención de ~~XXXXXXXXXXXX~~, con asignación de NIE ~~ZXXXXXXXXXX~~-S, por tener pendiente la ejecución de una resolución de expulsión con una prohibición de entrada asociada por 4 años emitida el 27/01/2023 y notificada el 30/01/2023.

Que en virtud del art. 64 de la L.O 4/2000 "Art. 64.1 Expirada el plazo de cumplimiento voluntario sin que el extranjero haya abandonado el territorio nacional, se procederá a su detención y conducción hasta el puesto de salida por el que se deba hacer efectiva la expulsión. Si la expulsión no se pudiera ejecutar en el plazo de setenta y dos horas, podrá solicitarse la medida de internamiento regulada en los artículos anteriores, que no podrá exceder del periodo establecido en el art. 62 de esta Ley", esta Instrucción tiene la intención de proceder a ejecutar la resolución de expulsión a su país de origen (Colombia) en las 72 horas siguientes a su detención.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Cornellá, a 19 de junio de 2023



La Inspectora
131.351

El Interesado

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a long horizontal stroke.



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA DE CORNELLÀ
GRUPO OPERATIVO DE EXTRANJEROS

200

ACTA DE MANIFESTACIÓN SOBRE EL DERECHO DEL ARTÍCULO 22.3 DE LA LEY DE EXTRANJERIA

En las dependencias policiales de Cornellà de Llobregat, siendo las 13:30 horas, del día 19 de junio de 2023, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía abajo firmante, COMPARECE:

El ciudadano extranjero D. ~~XXXXXXXXXX~~ con N.I.E Z0317663-S, hijo de ~~XXXX~~ y ~~XXXX~~, nacido el día 02/11/2001 en Bogotá (Colombia), y sin domicilio conocido en su país de origen; titular del pasaporte AY195991 con sello de entrada en el Espacio Schengen el 02/04/2022 con fecha de caducidad 18/01/2032, con domicilio en España en C/ Viladecans nº 25 esc. B de Sant Boi de Llobregat (Barcelona), y MANIFIESTA:

Que conoce los derechos que le asisten y las exigencias establecidas en el art. 22.3 de la Ley Orgánica, 4/2000, modificada por la L.O 2/2009 de fecha 11 de diciembre, y, en este sentido quiere dejar constancia expresa de su voluntad de interponer recurso contencioso administrativo, contra la resolución de expulsión que se pueda dictar en este procedimiento de expulsión.

El interesado la lee y, hallándose conforme, la firma ante y en unión del funcionario actuante. CONSTE Y CERTIFICO.

El Instructor



Fdo. 131351
INTERESADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PASAPORTE
PASPORT

Tipo / Type	Cod. país / Country code
-------------	--------------------------

P. COL

Passaporto N° / Passport No.

AY10091

Appetitos & Sugraine

Nombres / Given names

Nacionalidad / Nationality
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Día de firma

02 NOV/NOV 2001

Sexa / Sex

M BOGOTA CO

Fecha de expedición / Date of issue

18 ENE/JAN 2022

Fecha de vencimiento / Date of exp.

Not personal / Personal No.

CC106-484

Autoridad / Authority

BTA, CALLE 53

_____ Filing of [holder's signature]

AY195991<6C0L01118<M3201185CC1000254484<<06



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 04 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075
TEL.: 93 5548459 FAX: 93 5549783
EMAIL: contencios4.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320238002921

Procedimiento abreviado 139/2023 -F

Materia: Resoluciones de extranjería dictadas por la Administración periférica del Estado (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0905000000013923

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 04 de Barcelona

Concepto: 0905000000013923

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: ~~Gaspar Caballero Ochoa~~

Procurador/a:

Abogado/a: David Querol Sánchez

Parte demandada/Ejecutado: SUBDELEGACIÓN DEL
GOVERN A BARCELONA

Procurador/a:

Abogado/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Gaspar Caballero Ochoa

Lugar: Barcelona

Fecha: catorce de abril de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/La Abogado/a David Querol Sánchez, en nombre y representación de ~~Gaspar Caballero Ochoa~~, ha presentado un recurso contencioso-administrativo contra SUBDELEGACIÓN DEL GOVERN A BARCELONA, sobre Resoluciones de extranjería dictadas por la Administración periférica del Estado (Proc. Abreviado).

Segundo. La parte recurrente ha subsanado las actuaciones en el sentido indicado en la Diligencia de Ordenación de fecha 24/03/2023, dentro del plazo concedido.

Tercero. La parte recurrente expresa que la cuantía del recurso es indeterminada.

Cuarto. La parte recurrente ha solicitado, en su escrito de interposición del recurso, la adopción de medidas cautelares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, a la vista de los datos y documentos aportados, estimo que la parte actora reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios, para la presentación de la misma conforme a lo determinado en los arts.18, 19, 22, 23 y 24 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia para conocer de las mismas, según los arts. 5, 8 y 14 de la Ley





Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).

Tercero. Conforme al art. 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA), la demanda debe admitirse a trámite. Seguidamente, el LAJ debe acordar su traslado al demandado, citar a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora y requerir a la Administración demandada, que remita el expediente administrativo con al menos **QUINCE** días de antelación del término señalado para la vista.

Cuarto. Conforme al art. 131 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA), el incidente cautelar se sustanciará en pieza separada, con audiencia de la parte contraria, que ordenará el Letrado de la Administración de Justicia por plazo que no excederá de **DIEZ** días, y será resuelto por auto dentro de los **CINCO** días siguientes. Si la Administración demandada no hubiere aún comparecido, la audiencia se entenderá con el órgano autor de la actividad impugnada.

PARTE DISPOSITIVA

Tengo por comparecido y parte al/a la Abogado/a David Querol Sánchez, en nombre y representación de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Admito a trámite el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución de fecha 27/01/2023, dictada por SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA, sobre Resoluciones de extranjería dictadas por la Administración periférica del Estado (Proc. Abreviado), que debe tramitarse como Procedimiento abreviado.

Doy traslado de la demanda a la Administración demandada y señalo para la celebración de la vista el día 21/10/2024 a las 10:10 horas en la Sala vistas 131 Planta 1 (BCN-CJB Edificio F).

Cito a las partes a dicho acto con la indicación de que deberán aportar y acompañar las pruebas que interesen proponer. Si las partes no comparecen o lo hace sólo el demandado, se tendrá al actor por desistido del recuso y se le condenará en costas, y si comparece sólo el actor, la vista proseguirá en ausencia del demandado.

Requiero a la Administración demandada para que remita a este órgano judicial, con al menos **QUINCE** días de antelación a la fecha señalada para la vista, el expediente administrativo, el cual se enviará completo –original o copiado- foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, teniendo en cuenta que debe remitirlo aunque no comparezca.

Requiero a la Administración demandada para que, acordada la remisión del expediente administrativo, en los **CINCO** días siguientes, notifique la misma a cuantos aparezcan como interesados en él, y les emplace para que puedan personarse como parte





demandada en el plazo de **NUEVE** días. Una vez completadas las notificaciones, remitirá el expediente administrativo con los justificantes de los emplazamientos efectuados incorporados.

Tengo por fijada la cuantía por la parte recurrente en indeterminada..

Tengo por solicitadas las medidas cautelares según lo dispuesto en el art. 131 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA). Este incidente se sustanciará en pieza separada, que se formará con los antecedentes necesarios.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Nº Expediente: 22015119

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTROSALIDA
22/08/2022 - 22094051

Sr. D.

~~XXXXXXXXXX~~
CALLE ~~XXXXXXXXXX~~ Nº 28 PTA. B
08860 CASTELLDEFELS
BARCELONA

Estimado Sr.:

Se han recibido numerosas quejas, de contenido similar a la suya, referidas a las dificultades de acceso al sistema de protección internacional. Un buen número de ellas se refieren a la imposibilidad de acceder al servicio telemático de cita previa, otras a las demoras existentes entre el momento en el que se manifiesta la voluntad de solicitar la citada protección y la fecha en la que se formaliza la primera entrevista.

Se constata también que en varias provincias el acceso al sistema de cita previa se supedita a la exhibición de un certificado de empadronamiento u otra documentación que no está legalmente prevista. Otro grupo de quejas se refiere a las dificultades que enfrentan los solicitantes de protección internacional para la renovación de su documentación (tarjeta roja).

Por lo anterior, el Defensor del Pueblo inició actuaciones con los distintos organismos con competencia en la materia, dentro del Ministerio del Interior. La Administración ha reconocido que durante 2020 se produjeron graves retrasos, dado el aumento de solicitantes de protección internacional y la necesidad de documentarles con la tarjeta roja, que se renueva cada seis meses. Dichas demoras se agravaron por la situación sanitaria y generaron una acumulación de carga de trabajo, que aún no se ha solucionado.

A fin de solucionar la situación creada, la Secretaría de Estado de Seguridad y la Subsecretaría del Interior dictaron en abril de 2021 una Instrucción conjunta para la formalización de las solicitudes de protección internacional. Su objetivo era facilitar y clarificar la actuación del personal de la Administración ante el que se formalizan las solicitudes de protección internacional, así como de garantizar los derechos de las personas solicitantes.

Clarifica también dicha instrucción varias cuestiones que habían sido objeto de reiteradas quejas ante el Defensor del Pueblo. Así, establece que se entenderá que una solicitud de protección internacional ha sido formulada a partir del momento en que las personas manifiestan su voluntad de pedir esa protección ante el personal al que se dirige la instrucción.

Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la citada instrucción no parece que la misma haya conseguido solucionar los problemas detectados. A la vista del incesante aumento de las quejas que se reciben, el Defensor del Pueblo se ha dirigido a la Secretaría de Estado de Seguridad y a la Subsecretaría del Interior dando traslado de

Nº Expediente: 22015119

esta preocupante situación. Asimismo, se les ha solicitado que informen de las medidas previstas con el objeto de resolver la situación generada que dificulta gravemente el acceso al sistema de protección internacional.

Tras recibir la información solicitada, se le dará traslado de su contenido, así como de la posición que sobre ella se adopte. Dicha actuación no suspenderá en ningún caso los plazos para interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales que estime oportunos ni la ejecución de las resoluciones o actos afectados.

En cualquier caso, usted debe seguir intentado solicitar una cita a través del siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html> o bien dirigiéndose a la comisaría de policía de su lugar de residencia a fin de que se le den las indicaciones actualizadas para conseguirla.

Se ruega informe a esta institución en caso de haber obtenido una cita.

Le saluda muy atentamente,



Patricia Bárcena García
Adjunta Segunda del Defensor del Pueblo



AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT

VOLANT HISTÒRIC D'EMPADRONAMENT

VOLANTE HISTÓRICO DE EMPADRONAMIENTO

Al Padró Municipal d'aquest Municipi, a data d'avui i en l'adreça que s'indica, consten les següents dades:
En el Padrón Municipal de este Municipio, a fecha de hoy y en la dirección que se indica, constan los siguientes datos:

DADES DE L'HABITANT

DATOS DEL HABITANTE

Cognoms i Nom: 
Apellidos y Nombre: 
Document: AY 
Documento: 
Sexe: Mascull
Sexo: Masculi
Data Naixement: 02/11/2001
Fecha Nacimiento: 02/11/2001
Nacionalitat: COLOMBIANA
Nacionalidad: COLOMBIANA
Lloc Naixement: COLÒMBIA
Lugar Nacimiento: COLÒMBIA

SITUACIÓ AL PADRÓ

SITUACIÓN EN EL PADRÓN

Situació al Padró: ALTA
Situación en el Padrón: Alta al Padró: 13/12/2022
Alta en el Padrón: Alta al Domicili: 13/12/2022
Alta en el Domicilio:

HISTÒRIC DE MOVIMENTS

HISTÓRICO DE MOVIMIENTOS

Data Fecha	Tipus Moviment Tipo Movimiento	Pais/Provincia (Proc./Dest.) País/Provincia (Proc./Dest.)	Municipi (Proc./Dest.) Municipio (Proc./Dest.)
13/12/2022	Alta canvi residència		

C VILADECANS,  B BX 02

COLÒMBIA

NO HI HA MÉS MOVIMENTS DE L'HABITANT

NO HAY MÁS MOVIMIENTOS DEL HABITANTE

Aquest imprès no conté informació anterior a 1/4/1986, conservada en arxius manuals
Este impreso no contiene información anterior a 1/4/1986, conservada en archivos manuales

SANT BOI DE LLOBREGAT, 22 de Febrer de 2023
En SANT BOI DE LLOBREGAT, 22 de Febrero de 2023

CODI SEGUER DE VERIFICACIÓ:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

14611566001451715024



Aquest document té caràcter informatiu en relació amb la residència i el domicili habitual en aquest Municipi, d'acord amb l'establert a l'article 51 del R. D. 1620/1986, d'11 de juny.
Este documento tiene carácter informativo en relación con la residencia y el domicilio habitual en este Municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del R. D. 1620/1986, d'11 de junio.

Aquest document pot ser comprovat durant un termini de 3 mesos amb l'original omès per l'Ajuntament a la següent direcció <https://seu.santboi.cat/validacion>
Este documento puede ser comprobado durante un plazo de 3 meses con el original omitido por el Ayuntamiento en la siguiente dirección <https://seu.santboi.cat/validacion>

Dimecres, 22 de febrer de 2023
Miércoles, 22 de febrero de 2023

Pàgina 1 d'1
Página 1 de 1



AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT

VOLANT D'EMPADRONAMENT

VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO

Al Padró Municipal d'aquest Municipi, a data d'avui i en l'adreça que s'indica, consten les següents dades:
En el Padrón Municipal de este Municipio, a fecha de hoy y en la dirección que se indica, constan los siguientes datos:

DADES DEL DOMICILI

DATOS DEL DOMICILIO

Domicili:
Domicilio: **C VILADECANS, ~~XXXXXXXXXX~~**

Codi Postal: **08830** Districte / Secció: **6 / 3** Full Inscripció: **2022002889**
Código Postal: Distrito / Sección: Hoja Inscripción:

DADES DE LA INSCRIPCIÓ

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Cognoms i Nom:
Apellidos y Nombre: **~~XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXX~~**

Document: **AY195991** Sexe: **Masculí** Data Naixement: **02/11/2001**
Documento: Sexo: Fecha Nacimiento:

Nacionalitat: **COLOMBIANA** Lloc Naixement: **COLÒMBIA**
Nacionalidad: Lugar Nacimiento:

SITUACIÓ AL PADRÓ

SITUACIÓN EN EL PADRÓN

Situació al Padró: **ALTA** Alta al Padró: **13/12/2022** Alta al Domicili: **13/12/2022**
Situación en el Padrón: Alta en el Padrón: Alta en el Domicilio:

SANT BOI DE LLOBREGAT, 22 de Febrer de 2023
En SANT BOI DE LLOBREGAT, 22 de Febrero de 2023

CODI SEGUER DE VERIFICACIÓ:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

14611566255024247560



Aquest document té caràcter informatiu en relació amb la residència i el domicili habitual en aquest Municipi, d'acord amb l'establert a l'article 61 del R. D. 1690/1998, d'11 de juny.
Este documento tiene carácter informativo en relación con la residencia y el domicilio habitual en este Municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del R. D. 1690/1998, de 11 de junio.

Aquest document pot ser comprovat durant un termini de 3 mesos amb l'original ambès per l'Ajuntament a la següent direcció <https://seu.santboi.cat/validacio>
Este documento puede ser comprobado durante un plazo de 3 meses con el original emitido por el Ayuntamiento en la siguiente dirección <https://seu.santboi.cat/validacion>

Dimarts, 22 de febrer de 2023
Martes, 22 de febrero de 2023

Pàgina 1 d'1
Página 1 de 1

Master Distancia, S.A.U con CIF A-50715366 y domicilio social en Avda. Manuel Rodríguez Ayuso, nº 158 de 50012 Zaragoza, constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Zaragoza Don José Luis Merino y Hernández, el día 25 de abril de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 2.912, Folio 179, hoja nº Z-20.296, inscripción 1ª.

Por medio de la presente hace constar que el alumno D. ~~XXXXXXXXXXXX~~ con N° de identificación ~~AY10XXXX~~, está matriculado en nuestro Centro MasterD Barcelona, con fecha de matrícula 20/01/2023, con una duración de meses. Actualmente el alumno está matriculado en Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de Baja Tensión y se incorpora a la formación de dicho curso el 23/01/2023 por lo que la finalización del mismo será como máximo hasta el 23/07/2024.

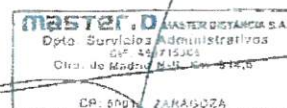
El curso consta de 1050 horas , que equivale a 42 créditos ECTS. Durante el periodo de su formación y dentro del tiempo de duración del curso, el alumno podrá distribuirse la carga horaria de estudio y de prácticas formativas, en su caso, conforme a sus disponibilidades personales y temporales. Una vez finalizada la formación, con aprovechamiento, se expedirá el correspondiente Diploma Acreditativo por parte de Instituto Tecnológico de MasterD.

Las prácticas formativas, así como los talleres y seminarios del curso, en caso de que los hubiera, se podrán realizar en las instalaciones de Master D en Barcelona ubicadas en CL Valencia 79-81 CP 08029 España BARCELONA.

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, expedimos la presente confirmación.

En Zaragoza a fecha 22 de febrero de 2023.

Fdo. Servicios Administrativos



Alumno: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Nº de Identificación: AY150011

Estudio Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas
de Baja Tensión

Duración: 1050 Horas

master.D

Listado de Módulos

Prepara tu meta, comienza tu viaje

Electricidad básica

Mercado Laboral

Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas.

Presentación a empresas

Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias.

Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismos.

Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas y subterráneas de baja tensión.

Montaje y mantenimiento de máquinas eléctricas

Instalación de puntos de recarga de Vehículo eléctrico

Montar y mantener redes eléctricas de instalaciones especiales

MASTER DISTANCIA, SAU - inscripción en el registro Mercantil de Zaragoza al tomo 4274, folio 189, hoja 6, Z-20296, inscripción 54, CIF A-50715366.



DOMICILIACIÓN BANCARIA

FPE Sucursal en España
Paseo de los Melancólicos 14A
28005 Madrid

TITULAR

m^o ~~OSCAR FIDRES GUZMAN~~
PASSEIGU ~~DE LA CORTINA~~, 12
08018 BARCELONA

Código bancario 6893	Código de contador 0601	Número de cuenta 0000044306	Clave 7L
IBAN (número de cuenta bancaria internacional) ES3968930001710000044306			BIC FPESESMZXXX

Financière des paiements électroniques, S.A.S. con un capital de 725.640 euros, RCS Créteil B 753 886 092, IVA intracomunitario
FR80753886092. 1 place des Marseillais, 94220 Charenton-Le-Pont.



Financière des Paiements Electroniques SAS,
Sucursal en España
NIF W2503947J
Paseo de Los Melancólicos 14A
28005 Madrid

